

GUÍA PARA LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES (ADENDA)



Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025
del estado de Coahuila de Zaragoza

Instituto Nacional Electoral

Consejera Presidenta

Lcda. Guadalupe Taddei Zavala

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtro. Arturo Castillo Loza

Norma Irene De la Cruz Magaña

Dr. Uuc-kib Espadas Ancona

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Carla Astrid Humphrey Jordan

Mtra. Rita Bell López Vences

Mtro. Jorge Montaña Ventura

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Secretaría Ejecutiva

Dra. Claudia Arlett Espino

Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Víctor Hugo Carvente Contreras

Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Lcda. María Elena Cornejo Esparza

Titular de la Vocalía de la Junta Local Ejecutiva en Coahuila de Zaragoza

Lic. José Luis Vázquez López

Instituto Electoral de Coahuila

Consejero Presidente

Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva

Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza

Dr. Juan Carlos Cisneros Ruiz

Lcda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez

Mtra. Leticia Bravo Ostos

Secretario Ejecutivo

Mtro. Gerardo Blanco Guerra

Titular del Órgano Interno de Control

Lcda. María Teresa Nares Cisneros

Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana

Lcda. María de Jesús Saucedo Rodríguez

ÍNDICE

Siglas y acrónimos.....	4
Presentación	5
1. Poder Judicial Local de Coahuila de Zaragoza	6
1.1. ¿Cómo se dividen los poderes públicos en Coahuila de Zaragoza?	6
1.2. ¿Cómo se integra el Poder Judicial Local de Coahuila de Zaragoza?	7
1.2.1. Tribunal Superior de Justicia (TSJ)	9
1.2.2. Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ)	10
1.2.3. Tribunales Distritales (TD).....	11
1.2.4. Juzgados de Primera Instancia (JPI)	12
1.2.5. Órgano de Administración Judicial (OAJ).....	13
1.3. ¿Cuál es el ámbito de actuación de los órganos jurisdiccionales locales?.....	14
1.3.1. Por Distrito Judicial	14
1.4. ¿Cuáles son los requisitos para ser integrante del Poder Judicial Local de Coahuila de Zaragoza?.....	14
1.4.1. Requisitos para los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y Tribunales Distritales.	15
1.4.2. Requisitos para el cargo de Jueza o Juez de Primera Instancia.....	16
1.5. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos de la elección del PJJ?	17
2. Proceso Electoral Extraordinario del PJJ 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.....	18
2.1. ¿Cuáles son los cargos por renovarse del Poder Judicial Local en 2025?	18
2.2. ¿Cuáles son las etapas del Proceso Electoral del Poder Judicial Local concurrente con el Federal?	19
2.3. ¿Qué ocurre durante la etapa de Preparación de la Elección?.....	19
2.4. ¿Qué ocurre durante la etapa de la Jornada Electoral?	23
2.5. ¿Qué ocurre durante la etapa de Resultados de las elecciones?	26
2.6. ¿Qué ocurre durante la etapa de Dictamen y declaración de validez de la elección?.....	27
Anexo 1. Ámbito geográfico de actuación de los órganos jurisdiccionales de Coahuila de Zaragoza.....	29

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CEECZ	Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPECZ	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza
Decreto de reforma constitucional	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial
Decreto 218	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPECZ, en materia del Poder Judicial de fecha 15 septiembre de 2024
Decreto 224	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del CEECZ, en materia del Poder Judicial de fecha 20 de diciembre de 2024
FMDCS	Funcionaria o funcionario de mesa directiva de casilla seccional
IEC	Instituto Electoral de Coahuila
INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
JPI	Juzgados de Primera Instancia
MTSJ	Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza
MDCS	Mesa(s) directiva(s) de casilla seccional (es)
METDJ	Magistraturas Electas del Tribunal Disciplinario Judicial de Coahuila de Zaragoza
OAJ	Órgano de Administración Judicial
OE	Observadora u Observador Electoral
PJ	Persona/as Juzgadoras de los Juzgados de Primera Instancia del estado de Coahuila de Zaragoza
PJL	Poder Judicial Local
TD	Tribunales Distritales
TDJ	Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza
TSJ	Tribunal Superior de Justicia de Coahuila de Zaragoza

PRESENTACIÓN

El pasado 15 de septiembre de 2024 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto de reforma constitucional, mismo que entró en vigor al día siguiente y en cuyo artículo **Octavo Transitorio** se estableció que las entidades federativas tendrían “un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales”; asimismo, que “la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen” y que “en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027”¹. Atendiendo a lo anterior, el 20 de diciembre de 2024 en Coahuila de Zaragoza, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 218 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia del Poder Judicial, mismo que entró en vigor en esa misma fecha y en cuyo artículo **Tercero Transitorio** se estableció que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia determine los cargos a elegir en la Jornada Electoral del primero de junio de dos mil veinticinco; por lo anterior en la fecha referida, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del estado de Coahuila de Zaragoza, emitió el acuerdo con el número de llave AC20241220, en sesión extraordinaria, determinó la renovación de 106 cargos que integran a los órganos judiciales locales.

En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral (INE) en coordinación y colaboración con el Instituto Electoral de Coahuila (IEC), organizan, desarrollan y vigilan el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local concurrente con la elección del Poder Judicial de la Federación para elegir a las personas juzgadoras en el estado de Coahuila de Zaragoza, cuya Jornada Electoral se celebrará el próximo domingo 1° de junio de 2025. El objetivo de esta Guía es que conozcas la estructura del Poder Judicial Local de Coahuila de Zaragoza, las actividades que se desarrollarán con motivo de este Proceso Electoral Extraordinario e identifiques los cargos a renovarse. Tu participación como observadora u observador electoral (OE) será fundamental para garantizar la transparencia en esta histórica elección que se realizará por primera vez. Te invitamos a aprovechar al máximo tu capacitación, que te brindará las herramientas necesarias para desempeñar tus funciones de manera efectiva, y a contribuir al fortalecimiento de la democracia en México.

Gracias por tu compromiso con la vida democrática del país. ¡Éxito en tus actividades!



¹ *Diario Oficial de la Federación*, Decreto de reforma constitucional. 15 de septiembre de 2024.

1. PODER JUDICIAL LOCAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

En Coahuila de Zaragoza, como resultado de la reforma a la Constitución Local, las Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.

Es importante que, previo a que conozcas las actividades que se llevarán a cabo durante el Proceso Electoral Extraordinario de los integrantes del Poder Judicial Local (P JL), revisemos algunos conceptos generales que serán de ayuda para comprender mejor este proceso que por primera vez se realizará en tu entidad.

1.1. ¿Cómo se dividen los poderes públicos en Coahuila de Zaragoza?

Coahuila de Zaragoza es una entidad libre, independiente y soberana en su régimen interior, de conformidad con su Constitución Local y la Constitución General de la República. Es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el *municipio libre*.

El poder público de Coahuila de Zaragoza se divide, para su ejercicio, en **Ejecutivo, Legislativo y Judicial**, los cuales actuarán separada y libremente, pero cooperando, en forma armónica, para la realización de los fines del estado. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo o el Judicial en un individuo.



El **Poder Ejecutivo Local** se deposita en una ciudadana o ciudadano que se denomina *Gobernadora o Gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza*; su elección es directa y se renueva cada seis años, en los términos que señala el código electoral local.



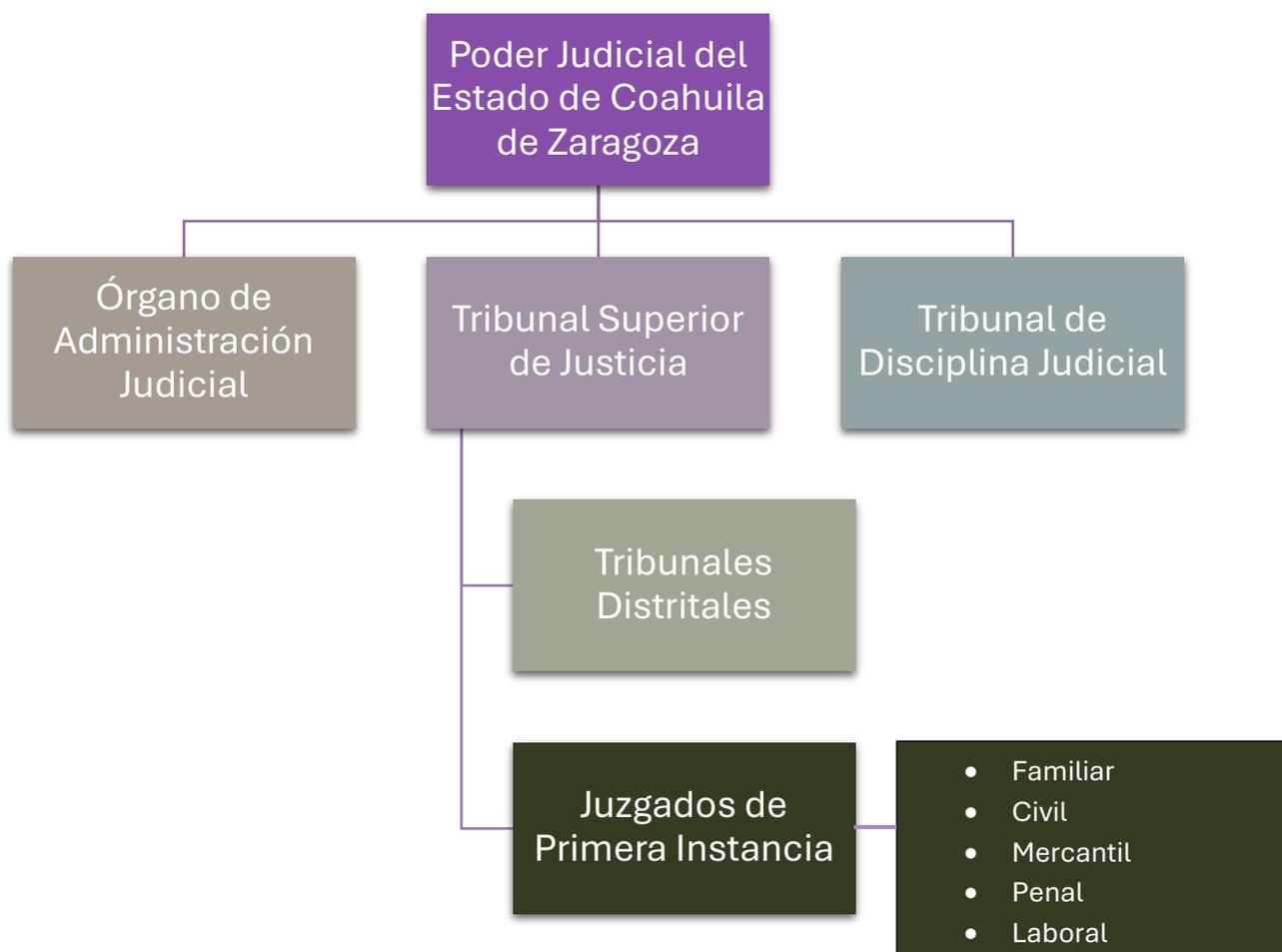
El **Poder Legislativo Local** se encomienda a una asamblea que se denomina *Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*; está integrada por diputaciones locales que representan a la ciudadanía de esta entidad federativa y tienen, entre otras, las atribuciones de expedir, reformar y derogar las leyes locales y decretos que regulan el ejercicio del poder público en la entidad.



El **Poder Judicial Local** es el encargado de interpretar y aplicar las leyes, garantizando el cumplimiento de la Constitución y protegiendo los derechos de la ciudadanía.

1.2. ¿Cómo se integra el Poder Judicial Local de Coahuila de Zaragoza?

Los órganos que compondrán al Poder Judicial Local (P JL) serán:²



² Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza (CPECZ), artículos 135 y 136.



Tribunal Superior de Justicia (TSJ)



Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ)



Órgano de Administración Judicial (OAJ)



Tribunales Distritales (TD)



Juzgados de Primera Instancia (JPI)

A continuación, te explicamos la naturaleza, integración y funciones de cada uno.

1.2.1. Tribunal Superior de Justicia (TSJ)



¿Qué es?

Es el máximo órgano jurisdiccional del Poder Judicial en Coahuila de Zaragoza, su facultad es administrar la justicia y velar por el cumplimiento de la Constitución y leyes locales³.

¿Cómo se integra?

Se integrará por **13 Magistradas y Magistrados (MTSJ)**, propietarios y suplentes⁴.

¿Cómo se elegirán sus integrantes?

Serán elegidos por voto popular a nivel estatal⁵.

¿Cuánto duran en el cargo?

Durarán **9 años en el cargo**⁶.

¿Cuáles son sus funciones?

Entre otras, el Tribunal Superior de Justicia, tiene las siguientes funciones:

- Está facultado para formar jurisprudencia local, en los términos que establezca la Ley⁷.
- Ejercer el derecho de iniciar leyes.
- Conocer en segunda instancia de las causas civiles en que el estado sea parte, en los términos que señale la ley⁸.

³ CPECZ, artículo 136, párrafo primero.

⁴ CPECZ, artículo 136, párrafo segundo.

⁵ *Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza (CEECZ)*, artículo 480.1.

⁶ CPECZ, artículo 135, párrafo tercero, fracción I.

⁷ CPECZ, artículo 137.

⁸ *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza (LOPJECZ)*, artículo 11.

1.2.2 Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ)

¿Qué es?

Es un órgano del PJJ con independencia técnica y de gestión para emitir las resoluciones que le correspondan conforme a la Ley⁹.

¿Cómo se integra?

Lo integrarán **3** Magistraturas electas por la ciudadanía. El TDJ funcionará en pleno o en ponencias¹⁰.

¿Cómo se elegirán sus integrantes?

Serán electas y electos por voto popular a **nivel estatal**¹¹.

¿Cuánto duran en el cargo?

Durarán **9** años en su encargo, no podrán ser electos para un nuevo periodo¹².

¿Cuáles son sus funciones?

El Tribunal de Disciplina Judicial tiene entre otras funciones, las siguientes¹³:

- Ordenar por denuncia u oficio el inicio de investigaciones.
- Atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos.
- Ordenar medidas cautelares y de apremio.
- Sancionar a servidoras y servidores públicos por actos u omisiones contrarios a la ley o a los principios rectores en la materia.

⁹ CPECZ, artículo 142.

¹⁰ CPECZ, artículo 142.1 y 4.

¹¹ CEECZ, artículo 480.1.

¹² CPECZ, artículo 142, fracción II.

¹³ CPECZ, artículo 142, fracción IV.

1.2.3 Tribunales Distritales (TD)



¿Qué es?

Es el órgano jurisdiccional encargado de conocer de los recursos de apelación y queja que se promueven en contra de autos y sentencias interlocutorias dictadas por las personas juzgadoras de primera instancia y letrados civiles adscritos a una circunscripción territorial¹⁴.

¿Cómo se integra?

Está compuesto por **4** Magistradas o Magistrados titulares¹⁵.

¿Cómo se elegirán sus integrantes?

Serán electas y electos por voto popular a **nivel estatal**¹⁶.

¿Cuánto duran en el cargo?

Durarán en el encargo **9** años¹⁷.

¿Cuáles son sus funciones?

Corresponde a los Tribunales Distritales, el conocimiento de los asuntos¹⁸:

- De los recursos de apelación y de queja en contra de autos y sentencias interlocutorias dictadas por los jueces de primera instancia y letrados.
- De los recursos de apelación contra sentencias definitivas dictadas por los jueces letrados en materia civil de su circunscripción territorial.
- De los recursos de apelación contra sentencias definitivas dictadas por los jueces mercantiles o mixtos de primera instancia.
- De los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, en primera instancia.
- De los recursos de apelación y de queja en contra de autos y sentencias interlocutorias en materia de narcomenudeo dictadas por el Tribunal Distrital del distrito judicial más próximo territorialmente.
- De la resolución de las denuncias, quejas y acusaciones por faltas administrativas que se presenten en contra del personal del Tribunal Distrital.

¹⁴ LOPJECZ, artículo 27.

¹⁵ LOPJECZ, artículo 26, 28 y 29

¹⁶ CEECZ, artículo 480.1.

¹⁷ CPECZ, artículo 135, fracción III.

¹⁸ LOPJECZ, artículo 27.

1.2.4 Juzgados de Primera Instancia (JPI)



¿Qué es?

Es un órgano jurisdiccional unipersonal con competencia en los distritos judiciales del estado en materia civil, mercantil, familiar, penal y laboral¹⁹.

¿Cómo se integra?

Estará compuesto por **1** persona juzgadora (PJ)²⁰.

¿Cómo se elegirán sus integrantes?

Las y los integrantes serán elegidos por voto popular a nivel estatal.

¿Cuánto duran en el cargo?

Durarán en el cargo **9** años²¹.

¿Cuáles son sus funciones?

Entre otras, las funciones de las juezas y jueces de primera Instancia son las siguientes²²:

- Conocer de los procedimientos contenciosos relativos al matrimonio, la nulidad del mismo y al divorcio;
- Conocer de juicios hereditarios, así como de las acciones de petición de herencia;
- Conocer diligencias de exhortos, rogatorias, suplicatorias, requisitorias y despachos;
- Conocer de delitos cuya pena máxima de prisión sea superior a 6 años; y de los que esa pena sea menor pero el delito sea grave
- Realizan la función jurisdiccional en materia laboral en el estado.

¹⁹ LOPJECZ, artículo 2, fracción IV, incisos a), b), c) y d); y fracción IV BIS.

²⁰ LOPJECZ, artículo 32.

²¹ CPECZ, artículo 135 fracción IV.

²² LOPJECZ, artículos 33, 33 BIS, 34, 35, 38 y 47.

1.2.5 Órgano de Administración Judicial (OAJ)



¿Qué es?

El Órgano de Administración Judicial (OAJ) es un ente del Poder Judicial con independencia técnica y de gestión, encargado de la administración y la carrera judicial, del Servicio Profesional, así como los demás servicios no jurisdiccionales²³.

¿Cómo se integra?

Estará compuesto por **5** integrantes²⁴.

¿Cómo se elegirán sus integrantes?

Las y los integrantes serán designadas y designados de la siguiente manera:

- Uno por el Poder Ejecutivo Local a través de la gubernatura del Estado.
- Uno por el Congreso del Estado.
- Tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.²⁵

¿Cuánto duran en el cargo?

Durarán en el cargo **6** años improrrogables²⁶.

¿Cuáles son sus funciones?

Entre otras, las funciones del Órgano de Administración Judicial son las siguientes:

- Determinar la adscripción de magistraturas del Tribunal Distrital y de las personas juzgadoras de primera instancia.
- Determinar competencia, número, división de distritos judiciales, competencia territorial y especialización por materias de los tribunales distritales y juzgados de primera instancia.
- Determinar el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y Servicio Profesional, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño.
- La inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial.
- Determinar los procedimientos de gestión judicial y apoyo a la función jurisdiccional.²⁷

²³ CPECZ, artículo 143.

²⁴ CPECZ, artículo 143, fracción II.

²⁵ CPECZ, artículo 143, fracción II.

²⁶ CPECZ, artículo 143, fracción II.

²⁷ CPECZ, artículo 143, fracción I.

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza es un órgano del PJJ encargado de la administración, vigilancia y disciplina del sistema judicial. Su objetivo principal es garantizar el funcionamiento eficiente, imparcial e independiente de los órganos judiciales bajo su responsabilidad; este órgano continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial hasta en tanto se efectúe la elección de las personas magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial.²⁸

1.3. ¿Cuál es el ámbito de actuación de los órganos jurisdiccionales locales?²⁹

1.3.1. Por Distrito Judicial

El territorio del estado de Coahuila de Zaragoza, se divide en 08 Distritos Judiciales, los cuales son:

- **Primer Distrito Judicial:** Acuña.
- **Segundo Distrito Judicial:** Monclova.
- **Tercer Distrito Judicial:** Parras de la Fuentes.
- **Cuarto Distrito Judicial:** Río Grande.
- **Quinto Distrito Judicial:** Región Carbonífera.
- **Sexto Distrito Judicial:** San Pedro de las Colonias.
- **Séptimo Distrito Judicial:** Torreón.
- **Octavo Distrito Judicial:** Saltillo.

1.4. ¿Cuáles son los requisitos para ser integrante del Poder Judicial Local de Coahuila de Zaragoza?

Las magistradas y los magistrados y las juezas y los jueces integrantes del Poder Judicial Local deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 97 de la CPEUM y los demás que establezcan la Constitución y la ley orgánica del estado, los cuales se describen a continuación³⁰:

²⁸ Artículo Quinto Transitorio del “Decreto 218. Se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza”. Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza (POECZ). Ordinario. Tomo CXXXI. Número 102, de fecha 20 de diciembre de 2024.

²⁹ Acuerdo C-202/2010 del H. Consejo de la Judicatura relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias. Artículo segundo. (POECZ). Tomo CXVII. Número 91, de fecha 12 de noviembre de 2010.

³⁰ CPECZ, artículo 138.

1.4.1. Requisitos para los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y Tribunales Distritales³¹.

- Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Contar con 35 años de edad a la fecha de la convocatoria respectiva;
- Contar al día de la publicación de la convocatoria respectiva con título profesional de Licenciatura en Derecho y haber obtenido un promedio de cuando menos ocho puntos o su equivalente;
- Gozar de buena reputación, buena fama y honorabilidad y tener una experiencia profesional jurídica acreditada de por lo menos diez años;
- Haber residido en el estado durante el año anterior del día de la publicación de la convocatoria respectiva;
- Contar con la certificación de perfil judicial idóneo, por parte del Poder Judicial del Estado;
- Emitir por escrito una declaración de no conflicto de interés;
- No haber ocupado el cargo de Secretaría del Ramo o su equivalente en la Administración Pública Estatal, de la Fiscalía General del Estado, del Congreso del Estado o alguno de los cargos que refiere en el artículo 97, fracción V de la CPEUM, durante el año previo al día de la convocatoria;
- No tener sentencia firme por la comisión internacional de delitos contra la función pública, la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y
- No ser declarada, por Juez competente, como persona alimentaria morosa o culpable de sanción administrativa o pena de inhabilitación del cargo público, o suspendida de sus derechos políticos, en los términos de la Ley.



³¹ CPECZ, artículo 138.

1.4.2. Requisitos para el cargo de Jueza o Juez de Primera Instancia³²

- Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Contar el día de la publicación de la convocatoria con título de Licenciatura en Derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente. En caso de aspirar a un juzgado especializado señalado en la convocatoria respectiva, se deberá tener en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, según corresponda, nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo especializado al que se postula;
- Gozar de buena reputación, buena fama y honorabilidad y tener una experiencia profesional jurídica acreditada de por lo menos cinco años;
- Haber residido en el estado durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria respectiva;
- Contar con la certificación de perfil judicial idóneo, por parte de la institución encargada de la formación judicial del Poder Judicial del Estado, en los términos que disponga la Ley;
- Emitir por escrito una declaración de no conflicto de interés;
- No haber ocupado el cargo de Secretaría del Ramo o su equivalente, en la Administración Pública Estatal, de la Fiscalía General del Estado, del Congreso del Estado o alguno de los cargos a que se refiere el artículo 97, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el año previo al día de la convocatoria;
- No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la función pública, la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y
- No ser declarada, por Juez competente, como persona deudora alimentaria morosa, o culpable de sanción administrativa o pena de inhabilitación del cargo público, o suspendida de sus derechos políticos, en los términos de Ley.



³² CPECZ, artículo 139.

1.5. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de las candidatas y los candidatos de la elección del P JL?

Las personas candidatas tienen **derechos** y **obligaciones**³³ que a continuación se detallan:

¿Qué **SÍ** pueden hacer las candidatas y los candidatos?



 Realizar actos de campaña para difundir su imagen e ideas en términos del CEECZ.

 Tener acceso a los tiempos de radio y televisión durante la etapa de campaña, de conformidad con lo dispuesto por el INE.

 Replicar y aclarar información que generen los medios de comunicación, cuando lo consideren falso o sin sustento.

 Demostrar y difundir su carrera judicial como garantía para asegurar el perfil idóneo a los cargos judiciales populares.

 Participar y acceder a las acciones paritarias en los cargos de la elección popular del Poder Judicial.

¿Qué **NO** deben hacer las candidatas y los candidatos?



 Sobrepasar los topes de gastos personales de campaña.

 Recibir apoyo económico, político o propagandístico.

 Utilizar símbolos religiosos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso.

 Proferir calumnias en contra de instituciones, autoridades electorales o personas candidatas a cargos judiciales.

 Utilizar propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos.

³³ CEECZ, artículos 471 y 472.

2. PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL P JL 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA

La reforma a la Constitución Local señala que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2025 de Coahuila de Zaragoza se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, de manera concurrente con el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación³⁴.

2.1. ¿Cuáles son los cargos por renovarse del Poder Judicial Local en 2025?

Esta elección tiene como propósito renovar 106 cargos, los cuales serán elegidos por la ciudadanía a nivel Estatal.

Órgano	Cargo	Número de órganos	Integrantes del órgano	Cargos por renovar	Ámbito de elección
Tribunal Superior de Justicia	Magistrada o Magistrado	1	13	9	Estatal
Tribunal de Disciplina Judicial	Magistrada o Magistrado	1	3	3	Estatal
Tribunal Distrital	Magistrada o Magistrado unipersonal	4	1	4	Estatal
Juzgados de Primera Instancia	Jueza y Juez	110	1	90	Estatal
Total				106	

Se elegirán al 81.53% del total de cargos que integran al P JL.

³⁴ CPECZ, artículo 27 bis, fracción II, numeral 5.

2.2. ¿Cuáles son las etapas del Proceso Electoral del Poder Judicial Local concurrente con el Federal?

El proceso electoral de las personas juzgadas del PJJ es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y las leyes electorales locales, realizados por las autoridades electorales, los poderes públicos, así como la ciudadanía; que tiene por objeto la renovación periódica de dichas personas³⁵.

Las etapas³⁶ que componen el Proceso Electoral de las personas juzgadas a nivel local son las siguientes:



2.3. ¿Qué ocurre durante la etapa de Preparación de la Elección?

La etapa de preparación de la elección inició con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila celebró el 07 de enero de 2025 y concluirá al iniciar la Jornada Electoral.

A continuación, se detallan las actividades específicas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local en Coahuila de Zaragoza:

- I. **Integración de los órganos electorales.** Para este Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local, en el estado de Coahuila de Zaragoza se instalarán 08 Comités Judiciales Electorales del IEC que iniciarán sus sesiones a más tardar el 15 de febrero de 2025. Además, de un Consejo Local y 08 consejos distritales del INE³⁷.
- II. **Procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla seccionales.** Los órganos receptores se integrarán bajo la modalidad de mesas directivas de casilla seccionales (MDCS), con base en cuatro rangos.

Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4
De 100 a 1,000 electoras/es	De 1,001 a 2,000 electoras/es	De 2,001 a 3,000 electoras/es	De 3,001 a 4,000 electoras/es

³⁵ CPECZ, artículo 27 Bis.

³⁶ CEECZ, artículo 481.2.

³⁷ Artículo Tercero Transitorio del “Decreto 224. Se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza”. Periódico Oficial. Segunda sección. Tomo CXXXI. Número 102. 20 de diciembre de 2024.

En ningún caso, la cantidad de votantes por MDCS excederá de 4,000.

Las MDCS son los órganos electorales temporales integrados por ciudadanas y ciudadanos seleccionados al azar para desempeñarse como funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla seccional (FMDCS), quienes se encuentran facultados para recibir la votación y realizar la clasificación de los votos por color.

Para la elección del Poder Judicial Local en Coahuila de Zaragoza, la cual es concurrente con la del Poder Judicial de la Federación, se integrarán MDCS únicas, en las cuales se designará a una o un Presidente, una o un primer Secretario, una o un segundo Secretario, una o un primer Escrutador, una o un segundo Escrutador, una o un tercer Escrutador y tres suplentes generales. Además, podrá designarse a una Escrutadora o un Escrutador adicional por cada 1,000 electoras o electores, sin sobrepasar los 4,000 votantes conforme a los cuatro rangos:

Rango 1 De 100 a 1,000 electores/as	Rango 2 De 1,001 a 2,000 electores/as	Rango 3 De 2,001 a 3,000 electores/as	Rango 4 De 3,001 a 4,000 electores/as
Presidente/a	Presidente/a	Presidente/a	Presidente/a
Primer/a Secretario/a	Primer/a Secretario/a	Primer/a Secretario/a	Primer/a Secretario/a
Segundo/a Secretario/a	Segundo/a Secretario/a	Segundo/a Secretario/a	Segundo/a Secretario/a
Primer/a Escrutador/a	Primer/a Escrutador/a	Primer/a Escrutador/a	Primer/a Escrutador/a
Segundo/a Escrutador/a	Segundo/a Escrutador/a	Segundo/a Escrutador/a	Segundo/a Escrutador/a
Tercer/a Escrutador/a	Tercer/a Escrutador/a	Tercer/a Escrutador/a	Tercer/a Escrutador/a
Propietarios/as: 6	Cuarto/a Escrutador/a	Cuarto/a Escrutador/a	Cuarto/a Escrutador/a
3 Suplentes Generales	Propietarios/as: 7	Quinto/a Escrutador/a	Quinto/a Escrutador/a
Total: 9	3 Suplentes Generales	Propietarios/as: 8	Sexto/a Escrutador/a
	Total: 10	3 Suplentes Generales	Propietarios/as: 9
		Total: 11	3 Suplentes Generales
			Total: 12



III. Convocatoria y postulación de candidaturas

El proceso de selección de las personas aspirantes a los cargos judiciales populares inicia con la publicación de la convocatoria general que emita el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, 10 días después al inicio del proceso electoral, y concluye con la remisión por parte de cada uno de los Poderes del Estado del listado de candidaturas al Instituto Electoral de Coahuila (IEC)³⁸.

Las actividades³⁹ dentro de esta etapa son:

- a) Cada uno de los Poderes Estatales de Coahuila de Zaragoza constituirán un Comité de Evaluación.
- b) Los comités publicarán después de su integración las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones.
- c) Los comités de evaluación revisarán los expedientes y documentos presentados por las y los aspirantes.
- d) Los comités seleccionarán a las candidatas y los candidatos mejor evaluados, integrando un listado.
- e) Envío de la lista para que cada uno de los poderes del Estado conformen el listado de planillas de las candidaturas judiciales.

³⁸ Decreto 218, Artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 4.

³⁹ CEECZ, artículo 449.

Cada poder tiene la responsabilidad de postular candidatas y candidatos para los siguientes cargos:

Poderes Públicos locales	Propuesta de candidaturas				Proceso de selección al interior de cada poder
	Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia	Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	Magistraturas de Tribunales Distritales	Personas Juzgadoras de Primera Instancia	
Poder Ejecutivo	Hasta dieciocho candidaturas	Hasta seis candidaturas	Hasta ocho candidaturas	Hasta ciento ochenta candidaturas	Emitirá las postulaciones libremente, con base en la selección de las personas mejores evaluadas
Poder Legislativo	Hasta dieciocho candidaturas	Hasta seis candidaturas	Hasta ocho candidaturas.	Hasta Ciento ochenta candidaturas	Emitirá las postulaciones libremente, con base en la selección de las personas mejores evaluadas
Poder Judicial	Hasta dieciocho candidaturas	Hasta seis candidaturas.	Hasta ocho candidaturas	Hasta ciento ochenta candidaturas	Emitirá las postulaciones libremente, con base en la selección de las personas mejores evaluadas

Una vez depurados los listados de cada uno de los Poderes del Estado, y conformadas las planillas serán remitidos al Instituto Electoral de Coahuila (IEC), a más tardar el 15 de abril⁴⁰ del año que corresponda a las elecciones judiciales; para la elección extraordinaria de 2025 será a más tardar el 12 de febrero⁴¹ a efecto de que organice el proceso electivo.

2.4. ¿Qué ocurre durante la etapa de la Jornada Electoral?

La Jornada Electoral se celebrará el **domingo 1º de junio de 2025** e iniciará a las 8:00 a.m. y finalizará con la clausura en la casilla seccional⁴².



La Jornada Electoral se divide en cinco momentos:



Consulta tu *Guía para las y los Observadores Electorales. Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025* para conocer las actividades de cada etapa de la Jornada Electoral. En este apartado solo te brindaremos detalles adicionales que debes considerar al observar la elección concurrente del Poder Judicial local y federal.

Adicionalmente a **las 6 boletas** para la elección federal de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistraturas del Tribunal Electoral, Tribunal de Disciplina

⁴⁰ CEECZ, artículo 470.

⁴¹ Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria emitida por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, de fecha 23 de diciembre de 2024.

⁴² CEECZ, artículo 481.4.

Judicial y Tribunales de Circuito, así como juezas y jueces de distrito, en Coahuila de Zaragoza habrá **4 boletas** más para cada ciudadana y ciudadano que acuda a una casilla seccional, las cuales puedes identificar en la siguiente tabla:⁴³

Órgano	Cargo	Mujeres	Hombres	Boletas	Ámbito de elección
Tribunal Superior de Justicia	Magistrada o Magistrado	5	4	1	Estatal
Tribunal de Disciplina Judicial	Magistrada o Magistrado	2	1	1	Estatal
Tribunales Distritales	Magistrada o Magistrado	2	2	1	Estatal
Juzgados de Primera Instancia	Jueza y Juez	45	45	1	Estatal
Total		54	52	4	

Es importante que sepas que habrá suficientes urnas en la casilla seccional para depositar las boletas de la elección local y federal.

⁴³ Decreto 218, Artículo Tercero Transitorio y “Acuerdo. Convocatoria general para la elección Judicial Extraordinaria. Quinta. De los cargos a elegir el 1 de junio de 2025”.

Para la elección local, de manera simultánea a las actividades de la clasificación y conteo de los votos, se seguirán los siguientes pasos:

- 1** CANCELAR las boletas sobrantes de la elección local, es decir, las que no se usaron, con dos rayas diagonales hechas con tinta y contarlas sin desprenderlas de los blocs.
- 2** Contar y registrar el número de las boletas de la elección local que no se usaron.
- 3** Contar y registrar las marcas “VOTÓ” de la Lista Nominal de Electores en la documentación de la elección local.
- 4** Abrir la urna, extraer los votos tanto de la elección local como federal y mostrar que quedó vacía.
- 5** Agrupar y contar los votos emitidos para cada elección local.

Una vez extraídos los votos de la urna, se clasifican y agrupan de la siguiente forma:⁴⁴

- a) Por elección del Tribunal Superior de Justicia.
- b) Por elección del Tribunal de Disciplina Judicial.
- c) Por elección de los Tribunales Distritales.
- d) Por elección de personas juzgadoras de Primera Instancia.

Posteriormente, se guarda la documentación de manera ordenada en las bolsas o sobres correspondientes, que después se introducirán en el paquete electoral de la elección local, en el exterior de cada bolsa o sobre se indica qué documentación se debe guardar.

⁴⁴ Modelo de Casilla Seccional para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y Modelo de Casilla Seccional Única para las elecciones concurrentes con las del Poder Judicial Local en 2025, VI.3 y VI.3.1.

El funcionariado llena la documentación de la elección local, sella el paquete electoral de la elección local con cinta adhesiva y firma en el exterior.

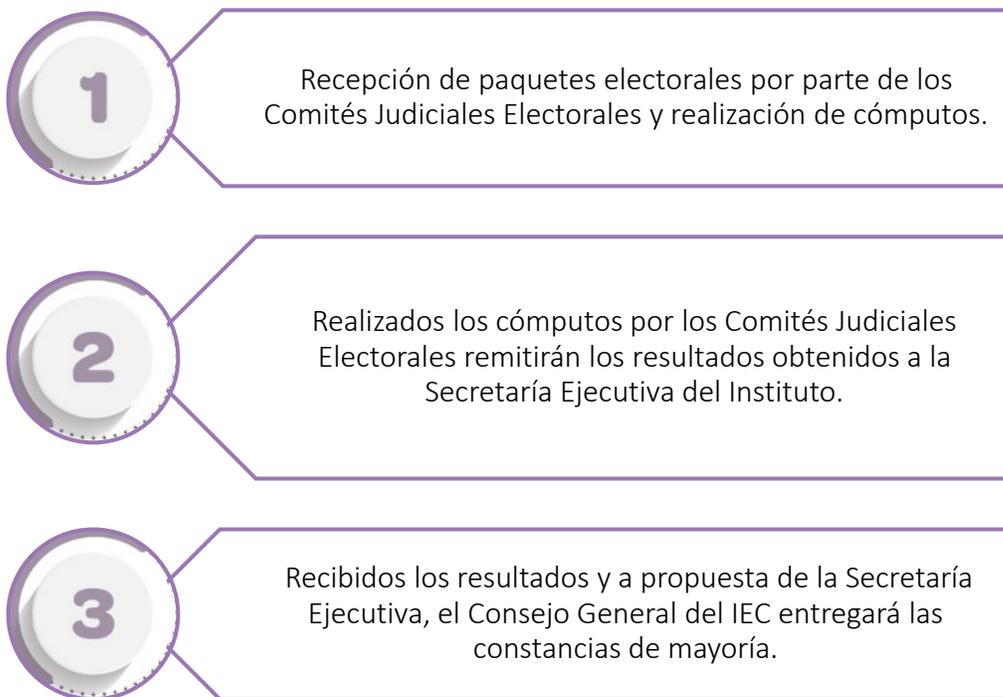
Se coloca en el exterior de la casilla seccional el cartel con el total de personas que votaron por cada tipo de elección.

Finalmente, la o el Presidente hará llegar el paquete electoral a los órganos electorales locales correspondientes a través de los mecanismos de recolección acordados para este fin.

2.5. ¿Qué ocurre durante la etapa de Resultados de las elecciones?

La etapa de resultados de la elección inicia con la remisión de los paquetes electorales a los comités judiciales electorales, y concluye con los cómputos y declaración de validez que el órgano electoral realice⁴⁵.

En esta etapa⁴⁶ podrás observar las siguientes actividades:



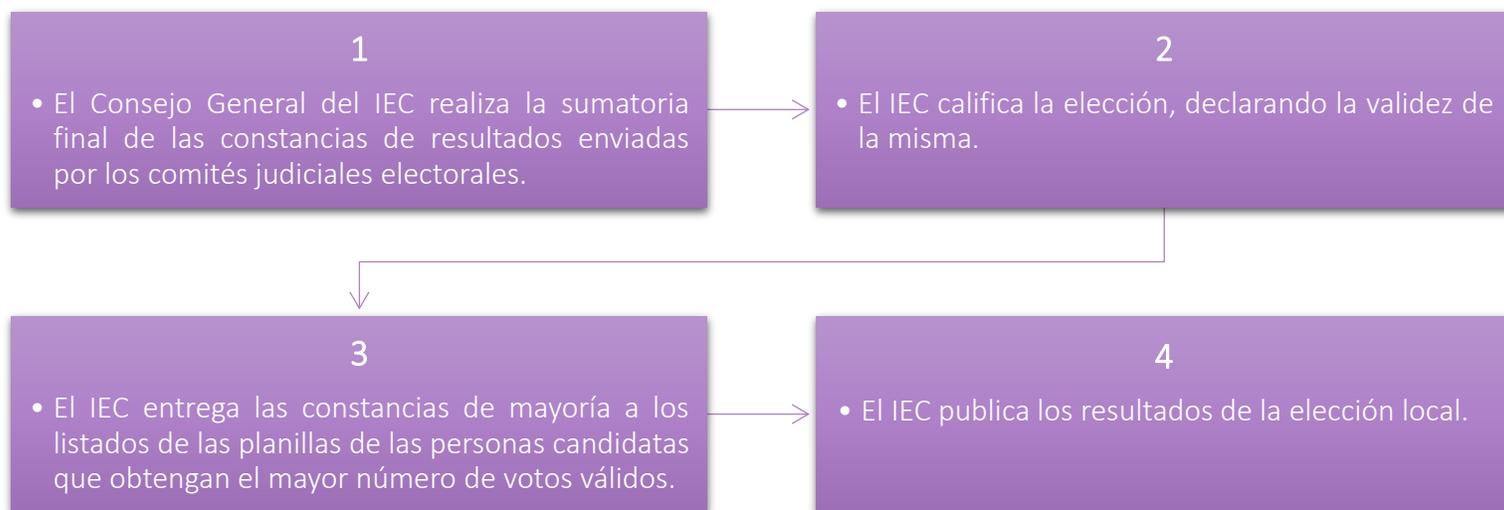
⁴⁵ CEECZ, artículo 481.5.

⁴⁶ CEECZ, artículo 505.

2.6 ¿Qué ocurre durante la etapa de Dictamen y declaración de validez de la elección?

Una vez concluida la etapa de resultados, se dará inicio a la etapa de dictamen y declaración de validez de la elección; y atendiendo la asignación de cargos contenidos en los listados remitidos por los Poderes del Estado, el Consejo General del IEC realizará los cómputos y calificará la elección, emitiendo la declaratoria de validez y entregando las constancias de mayoría, concluyendo con el aviso de que no se presentó ninguna impugnación o, con las resoluciones que emitan tanto el Tribunal Electoral local, como los órganos competentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁴⁷.

En esta etapa podrás observar las siguientes actividades:⁴⁸



Emitida la declaratoria de validez de la elección, el IEC enviará sus resultados al Tribunal Electoral del estado, los cuales podrán ser impugnados. El Tribunal competente deberá resolver las impugnaciones, antes de que el Congreso del estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda⁴⁹.

La fecha en que las personas electas tomarán protesta de su encargo ante del órgano legislativo será el 1 de agosto de 2025⁵⁰.

⁴⁷ CEECZ, artículo 481.

⁴⁸ CEECZ, artículo 483.

⁴⁹ CEECZ, artículo 506.3.

⁵⁰ CEECZ, artículo 506.4.

El Órgano de Administración Judicial del Estado adscribirá a las personas electas a los órganos judiciales locales a más tardar el 1 de agosto de 2025⁵¹.

Una vez que las y los jueces y las magistradas y los magistrados hayan tomado posesión de sus cargos, su desempeño será evaluado durante el primer año de ejercicio, el Órgano de Administración Judicial de nombre de la entidad será el encargado de llevarla a cabo.

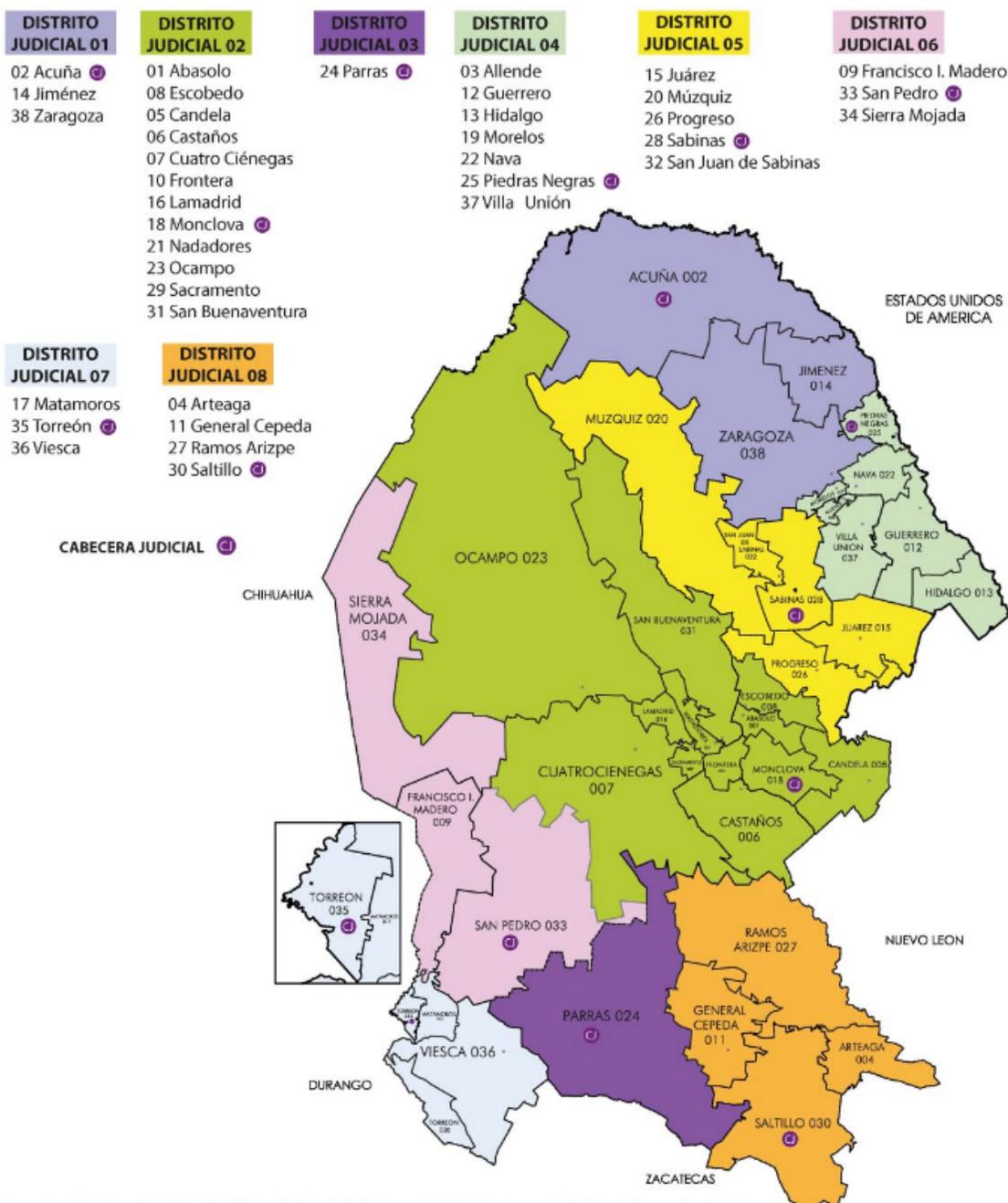
Durante la evaluación, el Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza revisará que los cargos renovados cumplen con los estándares de desempeño requeridos por la ley y el sistema judicial.

Si se detectan problemas o irregularidades, el Tribunal de Disciplina Judicial de Coahuila de Zaragoza podrá aplicar medidas correctivas, que pueden incluir desde advertencias hasta sanciones más severas, como la remoción del cargo en casos graves.

⁵¹ CPECZ. Artículo 143.1 y Artículo Quinto Transitorio.

ANEXO 1. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DISTRITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Integración publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, TOMO CXVII, número 91, de fecha 12 de noviembre de 2010.



 @INEMéxico

 @IEC_Coahuila

 INE México

 Instituto Electoral de Coahuila

 INETV

 Instituto Electoral de Coahuila

 www.ine.mx

 www.iecoah.org.mx